

Castellanos

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección General de Asesoría Jurídica
19 MAR. 2004
Firma: [Firma]
Hora: 9:00 Reg. N°



Nº. 191-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 de Marzo del 2004

Visto, el Informe N° 095-2004-OGAJ/INS, cursado por el Director General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2004-OEP-OGA/INS, se impuso sanción administrativa disciplinaria al señor Carlos Chiang Bernal, la sanción de amonestación escrita, en mérito a las facultades concedidas en el artículo 156° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el señor **Carlos Chiang Bernal**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 002-2004-OEP-OGA/INS, en ejercicio de su derecho de su Derecho de Defensa, conforme a lo establecido en el inciso 14 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, alegando la invalidez de la resolución impugnada, por inexistencia de falta administrativa;

Que, al respecto, en el referido recurso el recurrente señala que, no ha incurrido en una reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores, puesto que los documentos que sustentan el acto administrativo impugnado no acreditan la falta imputada;

Que, sobre lo expuesto en el párrafo precedente, debe tenerse en consideración que la falta grave que se le imputa, tiene como supuesto de hecho, que un subordinado, desacate en más de una oportunidad alguna de las órdenes de su superior jerárquico, con relación a cualquier ámbito del desarrollo de su prestación laboral, en mérito al poder de dirección que detenta el jefe inmediato, según lo establece el numeral b del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

Que, en tal sentido, se tiene que, en el presente expediente sí se ha configurado la falta imputada, dado que según obra en los antecedentes del acto administrativo impugnado, el recurrente incurrió en resistencia a una orden dada por su superior jerárquico, según lo señalado en la página 4 el Memorando N° 133-2003-J-OPD del 05 de setiembre de 2004, y volvió a desobedecer la orden de su superior jerárquico, esto es, incurrió en reiterada resistencia al cumplimiento de una orden, cuando no informó oportunamente lo solicitado en el Memorando N° 242-2003-J-OPD-INS, puesto que en el citado memorando, de fecha 31 de diciembre del 2003, se le señaló un plazo de 72 horas para que presente Informe detallado, y el recurrente recibió con fecha 05 de enero del 2004 (05 días después de requerida la información, según se



de recepción del Memorando N° 003-2004-DG-OGA-INS, prueba 07 del recurso de apelación) solicita a la Dirección Ejecutiva de Logística, que Informe sobre los hechos aludidos en el Memorando N° 242-2003-J-OPD-INS;

Que, en este orden de ideas, y atendiendo a los antecedentes que obran en el presente expediente, se acredita la validez del acto administrativo impugnado;

Estando a lo recomendado por el Informe N° 095-2004-OGAJ/INS, cursado por el Director General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 207° y 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Chiang Bernal, y **Confirmar** la Resolución Administrativa N° 002-2004-OEP-OGA/INS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y Comuníquese




.....
Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he verificado
en el acto al interesado.
Lima, 17 MAR 2004


.....
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0353-2001-J-OPD-INS


25.03.04